

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 14

Referencia:

Año: 1980

Fecha(dd-mm-aaaa): 25-06-1980

Título: POR EL CUAL SE DECLARA RESERVA FORESTAL UN SECTOR DE LA FINCA CARAÑA.

Dictada por: MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Gaceta Oficial: 19103

Publicada el: 02-07-1980

Rama del Derecho: DER. AMBIENTAL

Palabras Claves: Reservas, Derecho Ambiental, Parques

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.400

Rollo: 21

Posición: 763

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 2 DE JULIO DE 1980

No. 19.103

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Decreto Ejecutivo N° 14 de 25 de junio de 1980, por el cual se declara reserva forestal un sector de la finca Caraña.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DECLARASE RESERVA FORESTAL UN SECTOR DE LA FINCA CARAÑA

DECRETO EJECUTIVO No. 14
(de 25 de junio de 1980)

Por el cual se declara reserva forestal un sector de la finca Caraña

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que es de interés nacional la conservación, protección y administración de los recursos naturales renovables, con el fin de mantenerlos para el uso y beneficio de las generaciones presentes y futuras.

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección Nacional de Recursos Naturales Renovables, ha intensificado su campaña nacional de reforestación, para lo cual se hace necesario la demarcación del área propicia para el establecimiento de un semillero nacional,

Que después de realizados los estudios del caso, los técnicos forestales de la Dirección Nacional de Recursos Naturales Renovables del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, han conceptualizado que las plantaciones de teaca ubicadas en el corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, son apropiadas para este fin, fuera de que albergan ciertas especies de fauna silvestre digna de mantener.

Que el artículo 8 del Decreto Ley 39 del 29 de septiembre de 1966 faculta al Órgano Ejecutivo para declarar reserva forestal las áreas como las señaladas,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Declárase Reserva Forestal los terrenos ubicados dentro del Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, definidos en dos (2) segmentos boscosos denominados "A" y "B" los cuales forman parte de la Finca No. 4700 inscrita al Tomo 188, Folio 428 y que se describen de la siguiente manera:

Segmento "A" Abarcando un área de 69 hectáreas con 188, 23 metros se forman sus linderos de la siguiente manera: se parte de un punto "A" que ubicamos al centro del puente sobre el canal que pasa por el lado derecho de la finca madre y el borde derecho de la carretera de asfal-

to que de Progreso conduce a Puerto Armuelles; siguiendo el borde de la mencionada carretera, con rumbo S5123° W se llega hasta un punto "B" encontrado a una distancia de 331,10 metros, que sirviera de amarre para la Reserva Forestal. De este punto "B" se traza una línea recta imaginaria hasta una distancia de 54,30 metros y un ángulo de 90° con respecto a la carretera de asfalto hasta encontrar el vértice No. 5 que es el punto verdadero de la Reserva Forestal, ubicado sobre el borde izquierdo del camino de tierra que se dirige a los predios de Alejandro Navarro; de aquí continúa hasta una distancia de 47,00 metros rumbo No. 2230° W hasta encontrar el punto No. 6 desde donde sigue, rumbo N40°30' W sobre una distancia de 196,00 metros para llegar al punto No. 7; de aquí, continúa rumbo N37°00' W, por distancia de 189,00 metros hasta llegar al punto No. 8. Se continúa rumbo N70°30' W por un tramo de 170,00 metros, hasta llegar al punto No. 9 desde donde se continúa rumbo No. 22°00' W hasta 310,00 metros llegando al punto No. 10. Se dobla, rumbo S61°30' W hasta una distancia de 198,00 metros para caer al punto No. 11. De este punto sigue la línea con rumbo No. 28°30' W por distancia de 160,50 metros, hasta llegar al punto No. 12, de donde sigue rumbo S22°00' W y distancia de 252,00 metros para llegar al punto No. 13. Se continúa rumbo N84°00' W por distancia de 250,00 metros para pasar por el punto No. 14, y seguir con rumbo S34°10' W hasta una distancia de 44,73 metros donde se encuentra el punto No. 15. De este punto, se extiende la línea rumbo S19°30' W hasta una distancia de 225,00 metros encontrando el punto No. 16 para seguir, rumbo S45°29' E y por distancia de 83,49 metros hasta llegar al punto No. 17 del cual se continúa con rumbo S30°40' E y una distancia de 113,00 metros, para unirse al punto No. 18 por donde se sigue rumbo S62°30' E y por distancia de 362,00 metros para pasar por el punto No. 19 de aquí se sigue rumbo S68°50' E y una distancia de 223,97 metros hasta llegar al punto No. 1. Se continúa por una distancia de 200 metros y rumbo S57°43' E para alcanzar el punto No. 2 de donde con dirección S37°00' E y distancia de 56,00 metros se llega al punto No. 3, viéndonos con rumbo S16°55' E y distancia de 16,00 metros para pasar por el punto No. 4, de donde se continúa con rumbo N51°23' E y distancia de 473,00 metros para llegar al punto No. 5 que fue el punto de partida y encerrar así el segmento "A".

Segmento "B" Encerrando un área de 12 hectáreas con 9672,31 metros cuadrados, se inicia el alinderamiento desde el punto No. 8 del segmento "A" de esta Reserva Forestal, que se considera punto No. 1 para este segmento "B", se traza una línea recta imaginaria con rumbo N53°50' E y por una distancia de 128,00 metros hasta llegar al punto No. 2; de aquí, con rumbo N31°03' E hasta una distancia de 59,00 metros para llegar al punto No. 3. Se continúa rumbo N10°30' E, por distancia de 150,00 metros y se llega al punto No. 4, de donde se sigue rumbo S37°00' E en distancia de 490,00 metros llegando al punto No. 5. Doblando por este punto se continúa con rumbo N50°32' E hasta una distancia de 896,00 metros para llegar al punto No. 7; luego, se desvía con rumbo, S60°20' 46" W por una distancia de 231,61 metros para llegar al punto No. 8, por donde se continúa rumbo S37°01' E y a distancia de 55,00 metros encontrando al punto No. 9, por donde se sigue, rumbo S32°43' E y por distancia de 366,50 metros llegando al punto No. 10, por donde se pasa y se desvía rumbo S03°00' W por una distancia de 204,00 metros para llegar al punto No. 1, hito de partida de este alinderamiento.

ARTICULO SEGUNDO: La Dirección Nacional de Recursos Naturales Renovables del Ministerio de Desarrollo

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Via Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-1
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses.-En la República: B. 18.00
En el Exterior B.18.00
Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25**TODO PAGO ADELANTADO**

llo Agropecuario efectuará los deslindes que sean necesarios así como también, tendrá la administración, ordenación, manejo y desarrollo de esta reserva, con el apoyo y colaboración de la Dirección Nacional de Reforma Agraria y demás Autoridades Administrativas.

ARTICULO TERCERO: Queda terminantemente prohibido la ocupación, explotación y pastoreo así como la caza, tala de bosques y quema dentro de la reserva forestal que aquí se crea, sin la debida autorización de la Dirección Nacional de Recursos Naturales Renovables.

ARTICULO CUARTO: Todo aquel que infrinja lo dispuesto en este Decreto o realice cualquier otra actividad sin la debida autorización de la Dirección Nacional de Recursos Naturales Renovables del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, será sancionado de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 39 del 29 de septiembre de 1966.

ARTICULO QUINTO: Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de junio de mil novecientos ochenta (1980)

DR. A RESTIDES ROYO
Presidente de la República

ING. FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

AVISOS Y EDICTOS**EDICTO EMPLAZATORIO**

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO, DE COLON, POR este medio EMPLAZA a la señora VIRGINIA SANTA MARIA CRUZ, mujer, mayor de edad, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia

en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposo CATALINO VELASCO GUEVARA.-

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintitrés (23) de enero de mil novecientos ochenta (1980) por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

EL JUEZ,
(FDO) LICDO. JACINTO CEREZO GONDOLA.

El Secretario,
(fdo) JUAN C. MALDONADO.

L.529747
Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 4082 del 16 de mayo de 1980, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de junio de 1980, en la Ficha 056165, Rollo 4008, Imagen 0065, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "CAREFREE, S.A."

L-529654
(Única Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 4841 del 9 de junio de 1980, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 18 de junio de 1980, en la Ficha 056191, Rollo 4014, Imagen 0033, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "S.E.C. Corporation".

L-529729
(Única Publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de la Provincia de Chiriquí, en función de Aiguasil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día miércoles veintitrés (23) de julio del presente año, para que entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el Juicio Ejecutivo promovido por GUILLERMO TRIBALDOS JR., y CIA., S. A. contra AURELIO ENRIQUE GUEVARA, el cual se describe así:

"FINCA Número 5827 inscrita al folio 344, del tomo 674 Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí. Que consiste en un lote de terreno, situado en la Calle Segunda Oeste, dentro del área de la ciudad de David, aliderrada así: NORTE y ESTE: Reserva de la Finca No. 1923; SUR: Lote vendido a Teófilo Holmes para su hija Iracema